



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00201.6/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 15/11/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- Códigos de identificación y nombre de los centros destinatarios de las becas de bachillerato 2022-2023
 - Número de becas por cada centro.
 - Importe total de las becas recibidas en cada centro.
 - Número de beneficiarios de las becas de bachillerato 2022-2023 que no habrían obtenido esta ayuda de haberse mantenido el límite de renta per cápita familiar de la convocatoria 2021-2022 10.000 euros
 - Distribución de las becas de bachillerato 2022-2023 en función de la renta per cápita de las familias de los solicitantes, y siguiendo el esquema ya utilizado por la Comunidad de Madrid en sus comunicaciones públicas sobre estas becas <https://www.comunidad.madrid/noticias/2022/07/20/comunidad-madrid-concede-942-becas-bachillerato-familias-rentas-debajo-20000-euros>. A saber: becas obtenidas por solicitantes con familias con rentas per cápita de menos de 10.000 euros anuales; de hasta 20.000 euros anuales; de hasta 30.000 euros anuales; y de más de 30.000 euros anuales.
- La propia normativa asocia cuantías distintas según la renta, luego esos datos se tienen asociados a cada alumno becado.
- Orden 1533/2022 Bachillerato, Undécimo. Cuantía de la beca.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada ya que la misma se encuentra en curso de elaboración ya que acaba de finalizar la publicación de la resolución definitiva. Adicionalmente, parte de la información solicitada requeriría reelaboración y por tanto, requiere analizar qué parte de la información puede ofrecerse directamente y cual no. En el momento que esté disponible la información de la convocatoria, se procederá a hacer la publicación correspondiente a la que se ha comprometido el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.